

Date Printed: 04/23/2009

JTS Box Number: IFES_70
Tab Number: 15
Document Title: Manual del Veedor
Document Date: 1989
Document Country: Paraguay
Document Language: Spanish
IFES ID: CE01395



* 3 D 6 A 9 A B 1 - 3 F 1 9 - 4 3 7 9 - 9 8 E 1 - B 8 F 9 A D F 3 6 2 D 7 *

DECIDAMOS

CAMPAÑA POR LA EXPRESION CIUDADANA

VERSION SIMPLIFICADA DEL ESTATUTO ELECTORAL (LEY 886)

MANUAL DEL VEEDOR

ELECCIONES GENERALES, 1 DE MAYO 1989
ASUNCION, PARAGUAY

ES UN SERVICIO DE...

EL DIARIO
noticias

COLABORARON PARA LA CONFECCION DE ESTE MANUAL:

- Instituto Democracia, Educación y Acción Social (IDEAS) Santiago de Chile.
- Programa de Derechos Humanos, CIDSEP, Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Asunción.
- Servicio de Asesoría Jurídica (SAJ)
- Centro de Estudios Sociales (CESOC), Santiago de Chile.

CONTENIDO

I. CUESTIONES GENERALES

1. El elector.

- a. Quiénes son electores.
- b. Protección del elector.
- c. A quiénes se elige el próximo 1º de mayo.

2. Las mesas receptoras de votos.

- a. Quiénes deben votar en la mesa.
- b. Composición de la mesa.

3. El Veedor.

- a. Qué es un veedor. Quién lo nombra.
- b. Quién puede ser veedor.
- c. Qué documentos necesita el veedor para acreditarse ante la mesa receptora de votos.
- d. Protección del veedor.

4. El Apoderado.

- a. Qué es un apoderado. Quién lo nombra.
- b. Funciones del apoderado.

II. LA INSTALACION DE LA MESA

1. Tareas del veedor.

- a. La llegada.
- b. Comprobar que exista cuarto oscuro y boletines de voto.
- c. Comprobar que exista urna.

2. El acta electoral.

III. LA VOTACION

1. Apertura de la votación.
2. Pasos de la votación.
 - a. El elector se acerca a la mesa.
 - b. En el cuarto oscuro.
 - c. Depositando el sobre en la urna de la mesa receptora de votos.
 - d. La tinta indeleble.
 - e. Antes de retirarse el votante.
3. Qué ocurre si se impugna la identidad del elector.
4. Cierre de la votación.

IV. EL ESCRUTINIO

1. Apertura de la urna.
2. Revisión de las impugnaciones.
3. El recuento de los votos.
 - a. Votos correctos.
 - b. Votos nulos.
 - c. Votos en blanco.
4. Resultado del escrutinio.
5. El veedor puede solicitar una constancia escrita de los resultados.

V. QUE DEBE HACER EL VEEDOR ANTE IRREGULARIDADES.

VI. APENDICE: GUIA PARA EL USO DE LA LEY ELECTORAL

*****VEEDORES*****

"Los partidos políticos participantes pueden designar un veedor en cada mesa receptora de votos, a quien en ningún caso se le impedirá el cumplimiento de sus funciones" (Art. 53).

- * SOS EL REPRESENTANTE DE UN PARTIDO ANTE LA MESA RECEPTORA DE VOTOS.
- * NADIE, POR NINGÚN MOTIVO, PODRA HACERTE SALIR DEL RECINTO ELECTORAL.
- * DE VOS DEPENDE QUE EL ACTO ELECTORAL EN TU MESA SE REALICE RESPETANDO LA TOTAL LIBERTAD DEL ELECTOR, EL SECRETO DEL VOTO Y EL CORRECTO RECuento DE LOS VOTOS EMITIDOS.
- * LA LEY DEL ESTATUTO ELECTORAL (LEY 886) DETERMINA SEVERAS PENAS, DE 6 MESES A 3 AÑOS DE CARCEL, PARA AQUELLOS QUE INCURRAN EN IRREGULARIDADES.

-
- * Cuando falsifiquen, alteren, destruyan o hagan desaparecer las actas y otros documentos electorales.
 - * Cuando obstruyan o impidan la formación o el funcionamiento de las mesas receptoras.
 - * Cuando sustraigan o abran indebidamente urnas electorales, se apoderen de boletines de votos, o lo permitan ilegalmente o de cualquier manera dificulten o impidan el escrutinio. (Art. 166)
-

I CUESTIONES GENERALES

1. El elector

a. Quiénes son electores.

Tienen derecho y deber de ser electores los ciudadanos paraguayos entre 18 y 60 años. Después de los 60 años se tiene el derecho, pero ya no la obligación (Art. 2).

Pero, para ejercer el derecho a voto, los ciudadanos deben estar inscriptos en el Registro Cívico Permanente (Art. 41).

En base a ese registro, se hacen listas de personas habilitadas para votar en cada mesa, local y sección electoral en una elección.

b. Protección del elector.

El votante está protegido por la ley. Nadie puede amenazarlo ni prohibirle que vote. En caso de que se presente algún problema, debe recurrir al Juez, quien deberá resolver el reclamo de inmediato.

"Con el objeto de asegurar la libertad, seguridad e inmunidad individual o colectiva de los electores, el Juez de 1ra. Instancia en lo Criminal de Turno y en la Sección donde no la hubiere, el Juez de Paz en lo Criminal, o en su defecto, el Juez de Paz, mantendrá abierto su despacho desde media hora antes de comenzar la elección hasta que ella termine, para recibir y resolver, verbal e inmediatamente, las reclamaciones de los electores que se viesen amenazados o privados del ejercicio del voto, o coartado para desempeñar una función pública electoral (Art. 47).

c. A quiénes se elige el próximo 1 de mayo

Por voto directo los ciudadanos eligen al Presidente de la República, a 72 diputados titulares y 42 suplentes y a 36 Senadores titulares y 21 suplentes.

2. Las mesas receptoras de votos

a. Quiénes deben votar en la mesa.

A cada mesa receptora de votos le corresponde una serie de 200 ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Permanente. La lista de estos ciudadanos se encuentra copiada en el cuaderno del acta electoral. A cada mesa le corresponde dos ejemplares de dicho cuaderno.

Sólo pueden votar en una mesa aquellos que figuran en el cuaderno, y también las autoridades de la mesa, los candidatos, los veedores y los apoderados.

b. Composición de la mesa.

Cada mesa se compondrá de un Presidente, un Secretario y un Vocal, nombrados por la Junta Electoral de cada sección. El Presidente y el Vocal corresponden al partido mayoritario de la respectiva Junta, mientras que el cargo de Secretario será ocupado por la minoría (Art. 53).

3. El veedor

a. Qué es un veedor. Quién lo nombra.

El veedor es la persona nombrada por un partido político para controlar los actos de una mesa receptora de votos. Es nombrado por el Presidente del respectivo partido político de la localidad (Art. 73). Los miembros de la mesa están obligados por ley a aceptarlos.

De él depende que el acto eleccionario se desarrolle limpiamente respetando la total libertad del votante, el secreto del voto y el correcto recuento de los votos.

Su función principal es controlar si el nombre y los datos personales del que vota son correctos, y presentar protesta por escrito sobre los hechos relacionados con las elecciones (Art. 73).

b. Quién puede ser veedor.

Para que un ciudadano pueda ser veedor, debe estar inscripto y hallarse en el momento de la elección en pleno goce de sus derechos políticos (Art. 74). No importa que sea de otra sección electoral. Tampoco necesita estar afiliado a ningún partido político.

NO PUEDEN SER VEEDORES LOS JEFES Y OFICIALES DE LAS FF.AA. DE LA NACION Y DE LA POLICIA EN SERVICIO ACTIVO, NI LOS EMPLEADOS MILITARES Y POLICIALES (ART. 74).

c. Qué documentos necesita el veedor para acreditarse ante la mesa receptora de votos.

El ciudadano nombrado como veedor debe presentarse ante la mesa con (a) su Libreta Cívica o Certificado de Inscripción, (b) su cédula de identidad y (c) su credencial firmada por el Presidente del partido político correspondiente de la localidad (Art. 75).

d. Protección del veedor.

"Los partidos políticos participantes pueden designar un veedor en cada mesa receptora de votos, a quien en ningún caso se le impedirá el cumplimiento de sus funciones" (Art. 53)

4. El apoderado

a. Qué es un apoderado. Quién lo nombra.

El apoderado es un ciudadano que representa a un partido político en una localidad del interior del país, o en un local electoral en la capital. Cualquier ciudadano inscripto en el Registro electoral puede ser apoderado de un partido político (Art. 134 y 186)

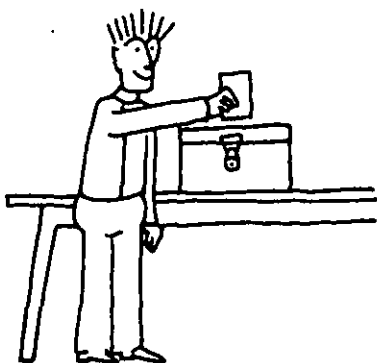
Debe ser nombrado por escrito por la autoridad máxima del partido que representa. La lista de apoderados de cada partido, firmada por su Presidente y Secretario, debe ser enviada a la Junta Electoral Central para que ésta vise y selle la credencial de cada uno de ellos.

b. Funciones del apoderado.

El apoderado representa a un partido político. Puede nombrar veedores y es encargado de formular las protestas que se anotan en el Acta Electoral (Art. 65).

Las funciones del apoderado comienzan desde el momento en que es reconocido por la Junta Electoral Central, y terminan en el momento de aprobación de los resultados electorales por parte del Congreso (Art. 187).

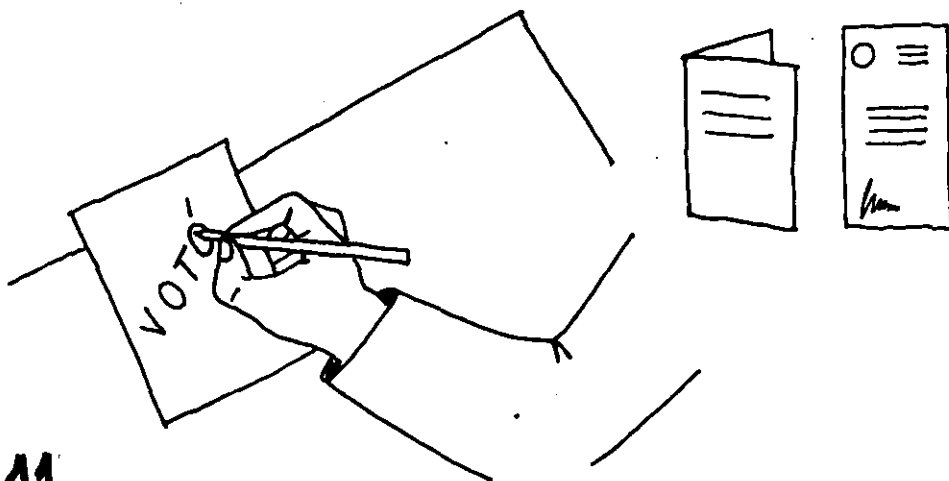
SE DEBERA REVISAR PERIODICAMENTE EL CUARTO OSCURO PARA CONTROLAR SI HAN DESAPARECIDO LOS BOLETINES DE VOTO DEL PARTIDO QUE REPRESENTA.



9. DEPOSITA EL SOBRE CERRADO EN LA URNA.



10. SE LE ENTINTA EL DEDO.



11. EL PRESIDENTE DE MESA ESCRIBE LA PALABRA "VOTO" EN LA LIBRETA CÍVICA O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN.

c. Depositando el sobre en la urna de la mesa receptora de votos.

El elector saldrá del cuarto oscuro con el sobre cerrado. Volverá al lugar donde funciona la mesa y depositará el sobre en la urna. Se debe controlar que el sobre que trae el elector a la salida del cuarto oscuro es el mismo que se le entregó en la mesa firmado por el Presidente.

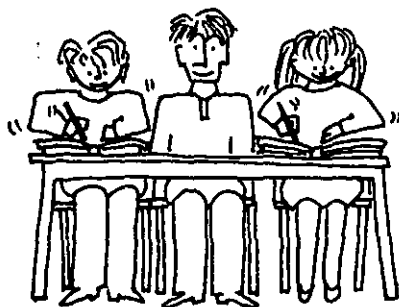
d. La tinta Indeleble

Luego de esto, las autoridades de la mesa procederán a impregnar el dedo pulgar del elector con tinta indeleble.



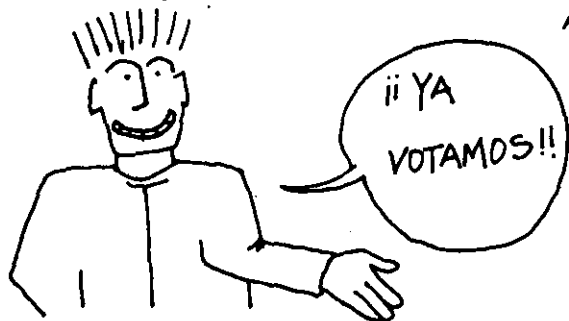
12.

EL PRESIDENTE DE MESA FIRMA LA LIBRETA O CERTIFICADO Y LO DEVUELVE AL ELECTOR.



13.

AL MISMO TIEMPO EL SECRETARIO Y EL VOCAL ESCRIBEN LA PALABRA "VOTÓ" AL LADO DEL NOMBRE DEL ELECTOR EN AMBAS COPIAS DEL ACTA.



e. Antes de retirarse el votante

Después, el Presidente de mesa deberá escribir en la Libreta Cívica o Certificado de Inscripción la palabra "votó" y la fecha, firmando de puño y letra.

El Secretario y el Vocal de mesa escribirán lo mismo en la casilla con el nombre del votante en el ejemplar del acta electoral a su cargo (Art. 82).

2. El acta electoral

Por cada mesa receptora de votos se entregarán dos ejemplares del acta electoral. En el acta electoral deberá estar el nombre y la firma del Presidente, Secretario y Vocal de la mesa, y firmado por los veedores (Art. 65). **EL VEEDOR NO SERA ADMITIDO SI NO FIRMA EL ACTA.**

III. LA VOTACION

1. Apertura de la votación

La mesa dará comienzo al acto electoral llenando el acta de apertura (Art. 76). Se votará a partir de las 7:00 de la mañana.

Comenzarán votando los miembros de la mesa, los candidatos, los veedores y los apoderados de los partidos (Art. 65).

Acto seguido se dará comienzo a la recepción de los votos de los inscriptos en la serie electoral de la mesa, desde las 7 de la mañana hasta las 4 de la tarde. Pero, si a las 4 de la tarde aún quedan algunos presentes ante la mesa, se les permitirá votar (Art. 72).

Una vez abierta la mesa, las elecciones no podrán interrumpirse excepto por motivos graves. En caso de realizarse una interrupción, se anotará en el acta el tiempo que haya durado la interrupción (Art. 89)

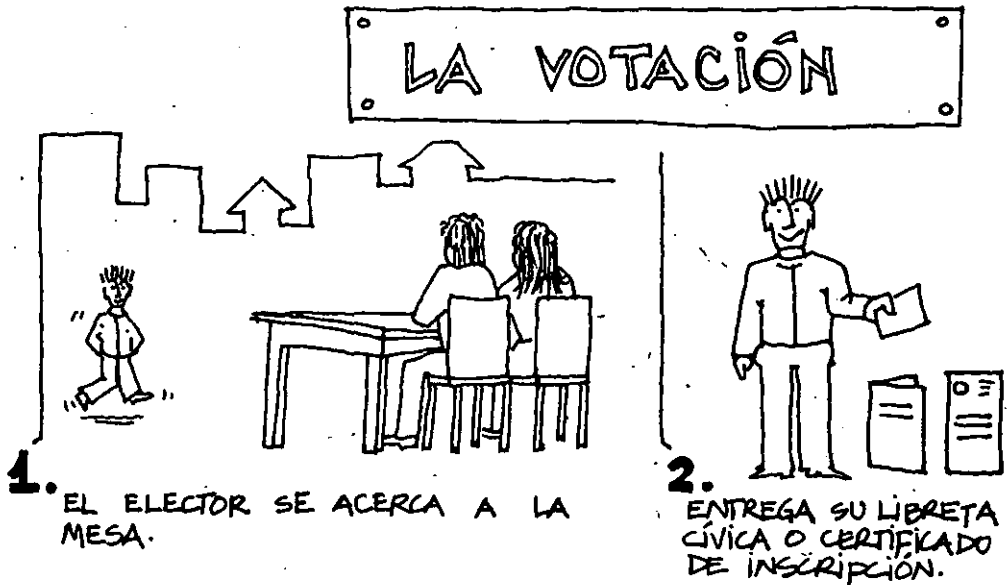
SEGURIDAD

DEBERA HABER UN NUMERO SUFICIENTE DE AGENTES DE POLICIA A LAS ORDENES DEL PRESIDENTE DE MESA; PARA MANTENER LA SEGURIDAD Y LA LIBERTAD DEL ACTO ELECTORAL Y HACER CUMPLIR SIN DEMORA LAS RESOLUCIONES DE LA MESA.

2. Pasos de la votación.

a. El elector se acerca a la mesa.

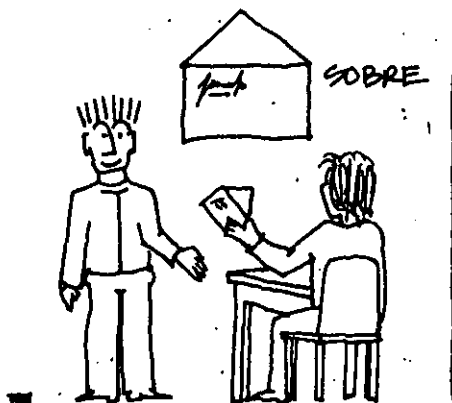
A medida que vaya llegando, el elector se presentará ante la mesa receptora dando su nombre y presentando su Libreta Cívica o Certificado de Inscripción, para comprobar si le toca o no votar en esa mesa. Acto seguido, el Presidente comprobará el nombre y los datos de la persona (Art. 79).



SI EL VEEDOR CREE QUE DEBE IMPUGNAR LA IDENTIDAD DE UN VOTANTE, TIENE QUE HACERLO EN ESTE MOMENTO

Si la identidad del elector no es cuestionada, el Presidente de la mesa le entregará un sobre abierto, vacío y no transparente, que firmará de inmediato por fuera, de su puño y letra.

Durante la votación NO PODRAN APROXIMARSE A LA MESA RECEPTORA DE VOTOS MAS DE DOS ELECTORES A LA VEZ (Art. 77).



3. EL PRESIDENTE DE MESA LE ENTREGA UN SOBRE VACÍO Y FIRMADO DE SU PUÑO Y LETRA



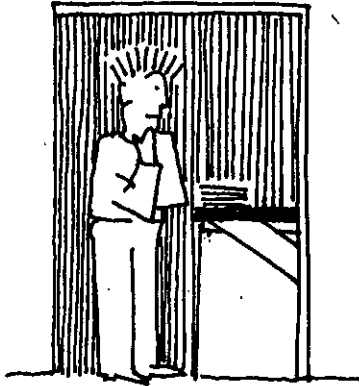
4. ENTRA AL CUARTO OSCURO Y SOLO.

EL VOTO ES SECRETO

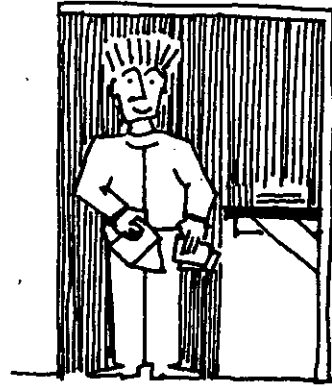
El secreto del voto es inviolable. NADIE PODRA INFORMARSE DEL CONTENIDO DEL SOBRE CERRADO. NINGUN ELECTOR PODRA PRESENTARSE A LA MESA RECEPTORA MOSTRANDO SU BOLETIN DE VOTO. NADIE PODRA ENTREGAR U OFRECER BOLETINES DE VOTO A LOS ELECTORES EN EL LOCAL DE LA MESA, NI EL UN RADIO DE 100 METROS ALREDEDOR DE ELLA (ART. 85).

b. En el cuarto oscuro.

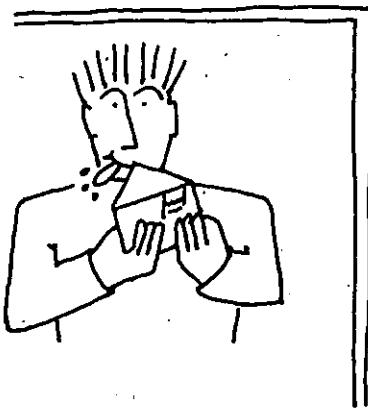
Con el sobre vacío en la mano, el votante deberá pasar al cuarto oscuro, donde estarán puestos los boletines de voto de todos los partidos que participan (Art. 75). Dentro del cuarto oscuro no puede haber más que un elector.



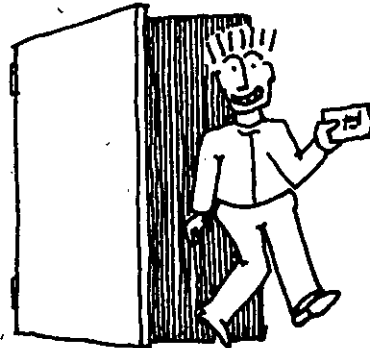
5.
SELECCIONA BOLETINES
DE VOTO.



6.
DOBLA LOS BOLETINES Y
LOS INTRODUCE EN EL
SOBRE.



7.
CIERRA EL SOBRE.



8.
EL ELECTOR SALE DEL
CUARTO OSCURO Y SE
ACERCA A LA MESA

Luego, el elector introducirá los boletines correspondientes en el sobre. EL VOTANTE PUEDE ELEGIR BOLETINES DE VOTOS DE DISTINTOS PARTIDOS PARA LLENAR DISTINTOS CARGOS. Si prefiere votar en blanco, se limitará a cerrar el sobre sin introducir boletines de voto dentro de él.

II LA INSTALACION DE LA MESA

1. Tareas del veedor.

a. La llegada.

El acto electoral comienza a las 7:00 de la mañana, y el veedor debe llegar 30 minutos antes (a las 6:30 AM) y presentarse de inmediato ante el presidente de mesa con sus documentos y su credencial.

b. Comprobar que exista cuarto oscuro y boletines de voto.

El veedor debe comprobar, acompañado por el Presidente de la mesa, si existe una habitación o ambiente que funcione como "cuarto oscuro", si dicho cuarto está con todas las puertas y ventanas bien cerradas (excepto



la puerta cercana a la mesa) y si la mesa receptora de votos se halla próxima a dicho cuarto (Arts. 69 y 75).

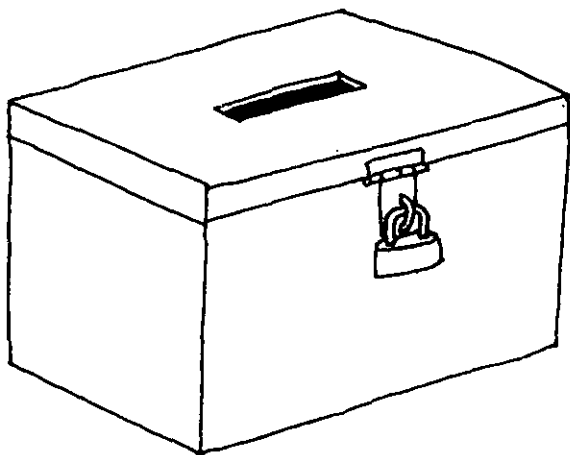
El Presidente de la mesa debe colocar los boletines de voto de los distintos candidatos, y en cantidad suficiente, en un lugar visible dentro del cuarto oscuro (Art. 75).

Los boletines de voto contendrán las listas de candidatos de los distintos partidos. Serán de papel blanco e impresos en tinta negra (Art. 86)

Las listas de candidatos a Senadores, Diputados y Presidente de la República, presentadas por cada partido, deberán estar en boletas separadas.

c. Comprobar que exista urna.

La urna que se usará para depositar los sobres con los votos debe estar cerca de los miembros de la mesa. Debe estar VACIA, para que luego sea CERRADA y PRECINTADA con una faja de papel engomado que deberá ser firmado por los miembros de la mesa antes de comenzar el acto eleccionario. NADIE PODRA ABRIR LA URNA UNA VEZ QUE EMPIECE EL ACTO ELECTORAL (Art. 88)



URNA

ES DE MADERA
Y TIENE
CERRADURA.

Cualquier irregularidad que observe el ciudadano, deberá denunciarla ante la mesa, ante los veedores y apoderados de los partidos o ante el juzgado más cercano, que deberá estar abierto. (Art. 47 y 48)

3. Qué ocurre si se impugna la identidad del elector.

a) Si no coincide la persona con los datos contenidos en el documento presentado, el Presidente ordenará el arresto inmediato del elector (Art. 79).

b) Si la falta de coincidencia no es muy evidente, el Presidente escuchará a los candidatos y a los veedores, quienes podrán explicar en forma verbal y brevemente la impugnación, la cual se anotará en el acta electoral (Art. 79).

Si la impugnación la hace un veedor, el Presidente de mesa escribirá en el sobre el número de la libreta o del certificado de inscripción del votante. También debe anotar el nombre del veedor que hizo la impugnación. El veedor estará obligado a firmar la anotación. Si lo hace, el votante podrá depositar el sobre, pero el Presidente de la mesa retendrá su libreta o su certificado de inscripción. Si el veedor se niega a firmar la impugnación, no se la tendrá en cuenta. (Art. 83).

4. Cierre de la votación.

A las 4 de la tarde, si no quedan electores presentes con intención de votar, el Presidente de la mesa dará por terminado el acto electoral.

Si no hay reclamo, o resuelto éste por mayoría, se pasarán rayas en las líneas correspondientes a los electores que no hayan votado, en cada uno de los dos ejemplares del acta electoral. Se anotará al final del acta el número de las personas que hayan votado.

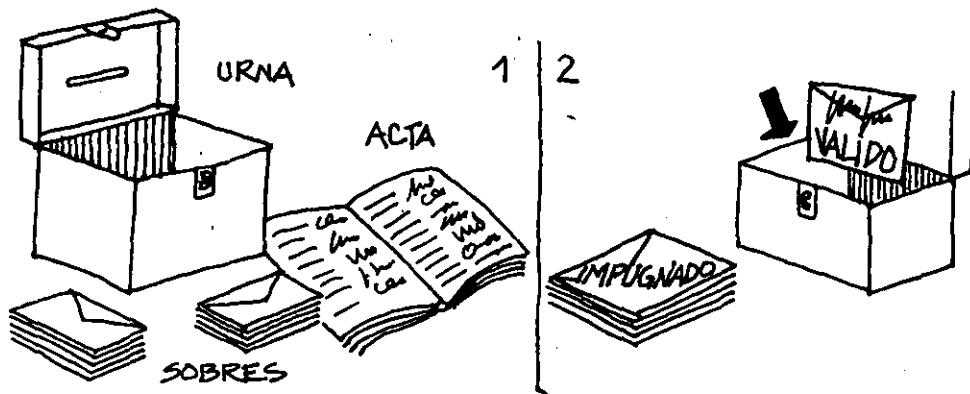
ESTA ANOTACION SERA FIRMADA POR LOS 3 MIEMBROS DE LA MESA Y POR LOS VEEDORES Y CIUDADANOS PRESENTES QUE DESEEN HACERLO (Art. 92).

IV. EL ESCRUTINIO

1. Apertura de la urna.

El Presidente de la mesa abrirá la urna que contiene los votos para comenzar el recuento EN EL MISMO LUGAR EN EL CUAL SE LLEVO A CABO LA VOTACION. NO SE PUEDE SACAR LA URNA Y LLEVARLA A OTRO LUGAR. Comparará el número de sobres que están dentro de la urna con el número de personas que hayan votado.

Separará los sobres que tengan la anotación de "impugnados" y VOLVERA A DEPOSITAR LOS OTROS SOBRES EN LA URNA (Art. 93).



1.

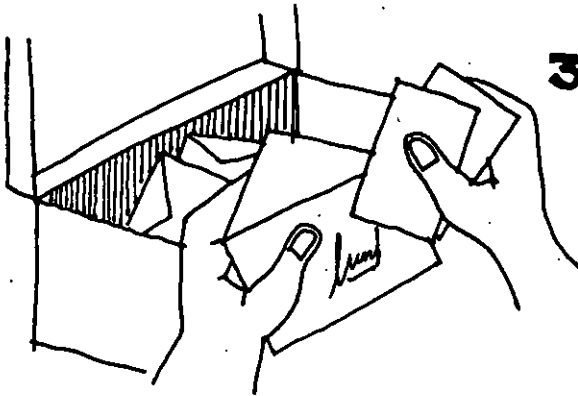
SE ABRE LA URNA. DEBE COINCIDIR EL Nº DE SOBRES CON EL Nº DE VOTANTES QUE FIGURAN EN EL ACTA ELECTORAL.

2.

SE SEPARAN LOS SOBRES QUE DIGAN "IMPUGNADO". SI NO SE PRUEBA LA IMPUGNACIÓN, EL PDTE. DE MESA ESCRIBIRÁ DETRÁS DEL SOBRE "VALIDO POR RESOLUCIÓN DE LA MESA", LO FIRMARÁ Y LO DEPOSITARÁ EN LA URNA.

2. Revisión de las impugnaciones

Inmediatamente después de esto, se examinarán uno a uno los sobres que contengan la nota de "impugnados" (Art. 94):



3. LUEGO, EL PDTE. SACARÁ UNO A UNO LOS SOBRES, EXTRAERÁ DE ELLOS LOS BOLETINES Y LOS LEERÁ EN VOZ ALTA.

- a) Si se prueba la impugnación, el voto no será tomado en cuenta para el cómputo. La prueba consiste en llamar al elector impugnado para probar en el acto su identidad con documentos o con la declaración de los testigos hábiles vecinos. Si el elector impugnado no está presente en el local, se eliminará su voto.
- b) Si no se prueba la impugnanación, el voto será considerado como válido.

Reconocida la identidad del elector impugnado, el Presidente escribirá detrás del sobre impugnado "Válido por resolución de la mesa", lo firmará y lo depositará en la urna. Se devolverá la Libreta Cívica o Certificado de Inscripción a su dueño, anotándose encima de la impugnación la palabra "anulada" bajo la firma y sello del Presidente.

3. El recuento de los votos.

Terminado este procedimiento, el Presidente sacará uno a uno los sobres de la urna, extraerá de ellos los boletines y los leerá o hará leer en voz alta. En caso de que un miembro de la mesa tenga duda sobre el contenido de la boleta leída, podrá pedir en el acto su exámen y le será concedida.

DURANTE EL ESCRUTINIO O RECUENTO DE VOTOS SE PROHIBE A LOS ELECTORES ENTRAR EN EL LOCAL O ACERCARSE A LA MESA. SOLO PODRAN ESTAR LOS VEEDORES PARA CONTROLAR EL RECUENTO. Bajo ningún concepto el recuento podrá suspenderse, interrumpirse o postergarse. (Art. 93)

a. Votos correctos.

Se consideran votos correctos los sobres que contengan papeletas para Presidente, lista de senadores y de diputados de un mismo partido.

TAMBIEN SON VOTOS CORRECTOS LOS SOBRES CON PAPELETAS PARA PRESIDENTE, SENADORES Y PARA DIPUTADOS DE DISTINTOS PARTIDOS PARA DIFERENTES CARGOS.

b. Votos nulos.

Son votos nulos los sobres con 2 o más boletines con listas de candidatos de diferentes partidos para llenar una misma clase de cargo. También serán nulos los boletines de voto imposibles de leer o que no contengan nombres propios (Art. 96), al igual que LOS SOBRES HALLADOS EN LA URNA SIN LA FIRMA DEL PRESIDENTE (Atr. 81)

c. Votos en blanco.

Se considerarán votos en blanco a los sobres que no contienen boletines en su interior.

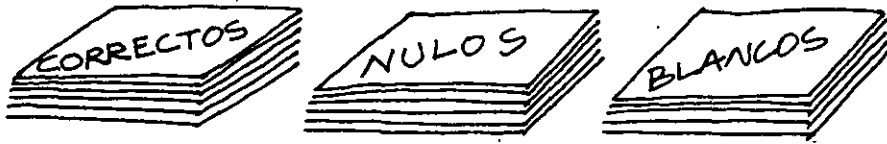
4. Resultado del escrutinio.

Terminado el escrutinio, el Presidente de la mesa preguntará si hay algún reclamo escrito y firmado. De no haberlo, o después de resolver por mayoría el que se presentase, anunciará el número de votos obtenido por cada candidato (Art. 97).

Se dejará constancia escrita de los resultados del escrutinio al final del acta electoral (Art. 99).

En un sobre o paquete certificado, cerrado, lacrado y sellado, se colocará un ejemplar del acta electoral, los sobres y las protestas de los veedores y apoderados para ser enviado al Congreso (Art. 98 y 99).

VOTOS



4. HABRÁN VOTOS CORRECTOS, NULOS Y EN BLANCO.
5. LUEGO DE RESOLVER LOS RECLAMOS, EL PDTE. DE MESA ANUNCIARÁ LOS RESULTADOS.



6. SE ESCRIBIRÁ EN EL ACTA LOS RESULTADOS DEL ESCRUTINIO
7. SE ENTREGARÁ UNA COPIA DE LOS RESULTADOS A LOS VEEDORES.



8. LAS AUTORIDADES DE MESA FIRMARÁN EL ACTA ELECTORAL.

5. El veedor puede solicitar una constancia escrita de los resultados.

LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS ENTREGARAN A LOS VEEDORES QUE LO SOLICITEN, UN CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA ELECCION, ESPECIFICANDO EL NUMERO DE VOTOS OBTENIDO POR CADA LISTA, EL DE VOTOS EN BLANCO Y EL DE VOTOS NULOS O IMPUGNADOS (Art. 100).

V. QUE DEBE HACER EL VEEDOR ANTE IRREGULARIDADES.

El veedor deberá hacer constar en el acta por escrito cualquier irregularidad observada. También, sin abandonar la mesa, deberá hacer llegar al juez competente los reclamos por irregularidades cometidas durante el acto electoral, sea en la instalación de la mesa, la votación o el escrutinio.

APENDICE: GUIA PARA EL USO DE LA LEY ELECTORAL.

CAPITULO	ARTICULOS	CONTENIDOS
I SUFRAGIO	1,44,115	1. Derecho, deber y función pública 44. Ejercicio individual, libre de toda coacción 115. Causas de suspensión y eliminación
II INMUNIDAD DEL ELECTOR	47,48	47. Inmunidad del elector
II VOTACION	11,96,17 69,75,71,72, 77,79	11. Listas, votos en blanco, votos nulos 17. Naturaleza del voto 69. Mesa y cuarto oscuro 75. Veedores, mesa, cuarto oscuro 71. Agentes del orden para seguridad 72. Horario de votación 77. Orden de votación 79. Identificación de electores
IV VOTO	80,81,82,83 84,85	80. Alegato de erro en documento electoral 81. Voto y su nulidad 82. Boletín de voto, depósito de voto en la urna, registro del voto del elector 83. Impugnación de identidad del elector. Procedimiento 84. Sanciones y apercibimiento 85. Secreto del voto. Sanciones al infractor. Prohibición expresa de ofrecer boletines de voto
V MESA	61,69,75,71, 72,91,92	61. Entrega de formularios de Acta, ejemplares de la Ley Electoral y útiles de mesa 69. Ubicación de mesa y cuarto oscuro 75. Acreditación de veedores 71. Agentes policiales de seguridad 72. Horario del sufragio. Excepciones 91. Otras atribuciones de la mesa receptora 92. Cierre de la votación. Reclamos. Electores ausentes. Sufragantes. Firmas.
VI VEEDORES	181,182,183, 70,73,76,77 184,185,186,187	181. Quiénes son veedores 182. Funciones del veedor. Número de veedores 183. Designación del veedor. Admisión del veedor. Firma del Acta 73. Atribuciones del veedor 76. Acta de apertura de mesa. Voto de sus miembros 77. Orden de votación 184. Quiénes son Apoderados: Funciones, representatividad 185. Designación de los Apoderados 186. Número de Apoderados 187. Duración del mandato del Apoderado
VII URNAS	88,89	88. Urnas y precintas: características, formalidades

VIII
BOLETINES

86

IX ESCRUTINIO

93 al 100

X IMPUGNACIONES

94,95,96,97,
98

89. Continuidad del acto eleccionario.
Inrrupción por fuerza mayor: Procedimiento

86. Características de los boletines de voto
Sobres

93. Escrutinio. Fiscalización. Prohibición de
suspensión, interrupción o popstergación

94. Votos impugnacos. Procedimiento. Examen
de impugación

95. Lectura de boletines

96. Nulidad de votos. Voto en blanco.
Habilitación de votos irregulares: proce-
dimiento

97. Registro de candidatos y votos. Recla-
maciones y resultados

98. Boletas anuladas y sobres impugnados

99. Escrutinio: Constancia de escrutinio en el
Acta: formalidades

100. Certificados a los partidòs políticos

Ver id. IX

Country

PARAGUAY

Year

1989

Language

SPANISH

Description

OBSERVER MANUAL
(SIMPLICATED VERSION)

IFES developed/sponsored?